

Monitoreo del Decreto 1172/2003
“Mejora de la calidad de la democracia y sus instituciones”

**Componente Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo
Nacional**

Julio – Diciembre 2005

**Elaborado por el Área de Transparencia y Anticorrupción
Fundación Poder Ciudadano**

Introducción

- **Decreto 1172/03 “Mejora de la calidad de la Democracia y de sus Instituciones”**

El Acceso a la Información Pública resulta una herramienta fundamental a fin de garantizar la difusión de datos relevantes vinculados con los asuntos del Estado, fomentando una ciudadanía activa, que pueda conocer y controlar la gestión de sus representantes.

Este derecho posee en nuestro país jerarquía constitucional¹. Sin embargo, no se cuenta aún con una ley en el ámbito nacional, que permita un verdadero ejercicio de este derecho.

Es por ello, que el Decreto 1172/03, denominado de “Mejora de la calidad de la Democracia y de sus Instituciones” resulta un avance importante en materia de regulación del derecho de acceso a la información, cuyo alcance solo se limita a la esfera del Poder Ejecutivo Nacional (PEN).

El Decreto 1172/03 ha sido promovido desde la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia a cargo de la Dr. Marta Oyhanarte. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial el día 4 de diciembre de 2003, momento a partir del cual entra en vigencia. La mencionada Subsecretaría se constituye a su vez, como la Autoridad de Aplicación del Reglamento de Registro de Audiencias de Gestión de Intereses, y del Acceso a la Información Pública. Asimismo, en los casos en que las áreas involucradas lo requieran, participará como Organismo Coordinador en los Reglamentos de Audiencias Públicas y Elaboración participativa de normas.

En líneas generales, plantea diversos mecanismos a fin de aumentar la transparencia en la gestión pública a nivel del PEN, facilitar el acceso a la información en dicho ámbito, y promover la participación de la ciudadanía en la gestión de gobierno.

Los mecanismos propuestos a tal fin son los siguientes: **Audiencias Públicas** (espacio propuesto por la autoridad responsable de determinado proceso de toma de decisiones, a fin de que todo aquel que tenga un interés en el tema objeto de la misma, exprese su opinión. Tiene un carácter no vinculante); **Publicidad de la Gestión de intereses** (este mecanismo permite a cualquier ciudadano conocer los encuentros que mantienen con funcionarios públicos, personas que representan un interés determinado, así como el objeto de esos encuentros, mediante la obligación de darlos a conocer a través de la implementación de un registro de libre consulta); **Elaboración participativa de normas** (permite la participación de aquellos ciudadanos interesados, en forma previa a la toma de decisión por parte de los funcionarios responsables, a través de opiniones y propuestas respecto de proyectos de normas administrativas y proyectos de ley para ser presentados por el PEN al Congreso de la Nación. Su carácter es no vinculante); **Acceso a la Información Pública** (dicha herramienta permite que la ciudadanía ejerce su derecho a requerir, consultar y recibir información completa, adecuada, oportuna y veraz

¹ Si bien el marco normativo argentino no cuenta aún con una ley nacional que regule el ejercicio del derecho a la información pública, el mismo está garantizado en la Constitución Nacional a través de varios tratados internacionales. Esto se debe a que el artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna, otorga jerarquía constitucional a tratados internacionales que contemplan claramente el respeto a este derecho (Declaración Universal de los Derechos Humanos -Art. 19; Convención Americana sobre Derechos Humanos -Art. 13 inciso 1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)

por parte de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PEN); **Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos** (en este sentido, se determina la publicidad y apertura de todas las reuniones de los Órganos de Dirección de dichos entes); y por último, **Gratuidad del Boletín Oficial de la República Argentina** (a través del libre acceso vía Internet).

Definición y Experiencias sobre "Gestión de Intereses"

- **Componente "Publicidad de la Gestión de Intereses"**

- * ***¿Qué se entiende por "Gestión de Intereses"?***

Existen numerosas definiciones respecto de la denominada *"Gestión de Intereses"*. Una de ellas entiende por *"Gestión de Intereses"* a toda actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas que promuevan de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido por ellas deseado.

Más precisamente, se entiende por *"Gestión de Intereses"* aquella actividad consistente en proceder a intervenir para influenciar directa o indirectamente los procesos de elaboración, aplicación o interpretación de medidas legislativas, normas, reglamentos y/o de toda actividad o decisión de los denominados poderes públicos.

En el caso del Decreto 1172/03 la *"Gestión de Intereses"* es definida como, *"... toda actividad desarrollada —en modalidad de audiencia— por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por sí o en representación de terceros —con o sin fines de lucro— cuyo objeto consista en influir en el ejercicio de cualquiera de las funciones y/o decisiones de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y de todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional..."* (Art. 2°).

- * ***¿Por qué es importante la regulación de la "Gestión de Intereses"?***

Frente a los numerosos hechos de corrupción que tuvieron lugar en la Argentina y las consecuentes demandas de transparencia y acceso a la información por parte de la ciudadanía y de Ocs (Organizaciones de la Sociedad Civil), la regulación de la *"Gestión de Intereses"* es una alternativa válida para promover la participación, la publicidad y el acceso a la información en la gestión pública.

Por el contrario, la ausencia de normativa destinada a la regulación de la *"Gestión de Intereses"* posee numerosos efectos negativos en el ejercicio de la función pública. Por un lado, la gestión de intereses no regulada puede afectar la igualdad de condiciones respecto del trato que el Estado debe otorgar a la ciudadanía. Por ejemplo, en términos económicos, la falta de regulación que promueva la publicidad de la *"Gestión de Intereses"* afecta la libre competencia, leal y en igualdad de condiciones en procesos de contrataciones en los que interviene el Estado.

Por otro, puede oscurecer los mecanismos a través de los que se deciden los asuntos públicos, ampliando los márgenes de discrecionalidad y/o corrupción, al generar espacios para que los funcionarios públicos tomen decisiones en favor de personas o grupos a cambio de beneficios personales. La ausencia de regulación aumenta los niveles de

discrecionalidad y consecuentemente disminuye los niveles de confianza de la ciudadanía respecto de los funcionarios públicos.

En este sentido, la adecuada implementación de la herramienta generada por el Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses, constituye un avance respecto de la promoción de transparencia en la gestión pública, la igualdad de condiciones de la ciudadanía frente al Estado, así como el acceso a la información, elementos que resultan centrales para la participación ciudadana en los asuntos públicos.

En el caso argentino abordado en el presente informe, las autoridades alcanzadas por el Decreto 1172/03 que regula la "*Gestión de Intereses*" son las siguientes (Art.4):

- a) Presidente de la Nación;
- b) Vicepresidente de la Nación;
- c) Jefe de Gabinete de Ministros;
- d) Ministros;
- e) Secretarios y Subsecretarios;
- f) Interventores Federales;
- g) Autoridades superiores de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PEN;
- h) Agentes públicos con función ejecutiva cuya categoría sea equivalente a Director General.

Cuando la solicitud de la Audiencia sea dirigida a un funcionario que dependa jerárquicamente y que cumpla funciones de dirección, asesoramiento, elaboración de proyectos o que tenga capacidad de influir en las decisiones de los sujetos enumerados en el presente artículo, debe comunicar tal requerimiento por escrito al superior obligado, en un plazo no mayor de cinco (5) días a efectos de que éste proceda a su registro.

La información contenida en los Registros de Audiencias de "*Gestión de Intereses*" tiene carácter público, debiéndose adoptar los recaudos necesarios a fin de garantizar su libre acceso, su actualización diaria y difusión a través de la página de Internet del área respectiva.

*** *Experiencias de "Gestión de Intereses" en otros países***

Uno de los primeros países en regular la actividad de "*Gestión de Intereses*" fue Estados Unidos a través del *Federal Regulation of Lobbying Act*, dictada en 1946. La misma tenía por objeto mantener una información pública permanente de las actividades de los *lobbies* así como mantener su actividad regulada legalmente. En este sentido planteaba la creación de un Registro Oficial que contuviera la información respecto de las personas dedicadas a actividades de *Lobby* (nombre y domicilio profesional, empleador, monto de la remuneración percibida a cambio de las actividades de *lobby*, etc.), así como la obligación por parte de los *lobbistas* de presentar anualmente un informe detallado del conjunto de actividades desarrolladas.

En el año 1996, esta normativa fue reemplazada por la *Lobbying Disclosure Act*. En ella se considera la actividad de *Lobby* como toda comunicación oral o escrita (incluida la electrónica) dirigida a gestores públicos (del Poder Ejecutivo) o políticos, en representación de un cliente, en aspecto vinculados con: la formulación, modificación o adopción de una legislación federal; las acciones del Poder Ejecutivo Federal, como *rules*,

regulations, orders o cualquier otro programa, política o postura del Gobierno Federal; la administración o ejecución de un programa federal; entre otras.

Una experiencia más reciente en este sentido es la desarrollada en la Unión Europea. En 1996, el Parlamento Europeo incluyó en su Reglamento un conjunto de disposiciones regulatorias de la presencia de los grupos de interés en el seno de dicha institución. El mismo prevé a grandes rasgos, la creación de un registro de todas aquellas personas que deseen acceder con frecuencia a los locales del Parlamento, con objeto de informar a los diputados en el marco de su mandato parlamentario, en interés propio o de terceros. El mismo deberá incluir información relacionada con el Interés que representa el Inscrito, así como el compromiso de no obtener información deshonestamente, no difundir con fines lucrativos la información obtenida, así como a cumplir efectivamente con el correspondiente código de conducta.

En América latina, junto a la experiencia argentina, se encuentra la Ley 28.024, sancionada en Perú en el año 2003. La misma, tiene por objeto la regulación de la Gestión de intereses en la administración pública. Se entiende en el marco de esta norma como *Acto de Gestión* a toda comunicación oral o escrita, cualquiera sea el medio que utilice, dirigida por el gestor de intereses a un funcionario de la administración pública, con el propósito de influir en una decisión pública. A fin de transparentar el accionar de los gestores, se dispone la creación del Registro Público de Gestión de Intereses. El mismo deberá contener información relacionada con los datos de los gestores, información sobre la relación jurídica que vincula a éstos con las personas a favor de las cuales se lleva adelante la gestión; una descripción de las actividades desarrolladas a tal fin; el detalle de los funcionarios con los que el gestor lleva a cabo la gestión de intereses, entre otros.

Si bien los contextos en los que éstos han sido aplicados difieren del caso argentino, resultan útiles a fin de identificar la importancia que posee esta temática en distintas partes del mundo en la actualidad, la reglamentación de actividades que resultan hoy en día inherentes al “quehacer” político cotidiano.

Monitoreo de Poder Ciudadano

A partir del mes de mayo de 2004, Poder Ciudadano realiza en forma sistemática el monitoreo del cumplimiento del Decreto 1172/03, en lo que se refiere al componente de “*Gestión de Intereses*”. En el año 2005, el análisis se realizó en forma semestral.

a) Metodología del Monitoreo

Universo de análisis: El análisis se realizó en forma detallada, por órgano, y considerando solamente las Audiencias realizadas por la máxima autoridad de los mismos (por ejemplo Presidente, Ministro, Secretario etc.).

Se tomaron en consideración las Audiencias publicadas por las siguientes jurisdicciones:

- ◆ Presidencia de la Nación
- ◆ Vicepresidencia de la Nación
- ◆ Ministerio del Interior
- ◆ Ministerio de Economía y Producción
- ◆ Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

- ♦ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- ♦ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- ♦ Ministerio de Desarrollo Social
- ♦ Ministerio de Defensa
- ♦ Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
- ♦ Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
- ♦ Ministerio de Salud y Ambiente
- ♦ Jefatura de Gabinete
- ♦ Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico -SEDRONAR-
- ♦ Secretaría de Turismo
- ♦ Secretaría General
- ♦ Secretaría Legal Y Técnica
- ♦ Casa Militar
- ♦ Secretaría de Cultura
- ♦ Secretaría de Inteligencia del Estado -SIDE-).²

Asimismo, y al igual que en el informe correspondiente al primer semestre del año 2005, se incorporó al análisis el relevamiento de la información referida a la publicidad de las Audiencias mantenidas por los titulares de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, así como de la Oficina Anticorrupción, autoridades de aplicación y de recepción de denuncias por incumplimiento de la normativa, respectivamente (Art. 11 y 12).

Fuentes: Las fuentes utilizadas han sido por un lado, el sitio www.mejordemocracia.gov.ar³, y por otro, las páginas web institucionales de cada organismo monitoreado.

Período analizado: Este informe condensa la información relevada a lo largo de los meses monitoreados (Julio - Diciembre 2005). El relevamiento de dicha información se realizó hasta el día 25 de Enero.

Es posible que existieran Audiencias que tuvieron lugar en el período analizado, pero que no fueron registradas oportunamente. Esta carga retroactiva no es considerada en el informe, ya que desvirtúa el espíritu de la norma, que busca promover el acceso a la información veraz y actualizada.

² El informe no incluyó la página web de la Secretaría de Inteligencia de Estado, porque no fue posible acceder a su página web institucional, ni se ha encontrado información al respecto a través de www.mejordemocracia.gov.ar.

³ A partir del año 2005, se ha puesto a disposición de los funcionarios alcanzados por la normativa y de la ciudadanía en general, el sitio www.mejordemocracia.gov.ar, en tanto registro único de Audiencias. El mismo concentra el registro de las Audiencias de todos los funcionarios obligados de las diferentes jurisdicciones del Poder Ejecutivo Nacional.

b) Análisis de datos: Cantidad de Audiencias

Dependencia	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Fuente
Jefatura de Gabinete Dr. Alberto Angel Fernández	43	35	26	20	37	26	187	Mejor Democracia
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Arq. Julio Miguel De Vido	26	34	27	34	33	12	166	Mejor Democracia
Ministerio de Economía y Producción Dr. Roberto Lavagna ⁴	10	11	13	20	18	17	89	Página institucional

⁴ En el mes de Diciembre, deja el cargo de Ministro el Dr. Lavagna y asume la Lic. Felisa Miceli

Dependencia	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Fuente
Presidencia de la Nación Dr. Néstor Carlos Kirchner	9	20	17	7	9	15	77	Mejor Democracia
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Dr. Rafael Bielsa	12	13	1	2	6	38 ⁵	72	Mejor Democracia
Secretaría de Turismo D. Enrique Meyer	19	21	20	2	-	-	62	Mejor Democracia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Dr. Alberto Juan Bautista Iribarne	7 ⁶	27	25	2	-	-	61	Mejor Democracia
Ministerio de Salud Dr. Ginés González García	16	16	3	7	3	16	61	Mejor Democracia

⁵ En el mes de Diciembre, deja el cargo de Ministro el Dr. Bielsa, y asume el Dr. Jorge Taiana.

⁶ En el mes de Julio, el Ministro era el Dr.. Horacio Rosatti. En el mes de Agosto asume el cargo el Dr. Alberto Juan Bautista ilibarne.

Dependencia	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Fuente
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Lic. Daniel Filmus	14	14	12	6	10	4	60	Mejor Democracia
Ministerio de Desarrollo Social Dra. Alicia Margarita Kirchner	7	4	7	4	9	19 ⁷	50	Mejor Democracia
Secretaria General Dr. Oscar Parilli	11	7	7	5	11	3	44	Mejor Democracia
Oficina Anticorrupción Dr. Abel M. Fleitas Ortiz de Rozas	8	7	5	3	-	-	23	Mejor Democracia

⁷ En el mes de Diciembre, deja el cargo de Ministro la Dra. Kirchner y asume el Dr. Juan Carlos Nadalich.

Dependencia	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Fuente
Vicepresidencia de la Nación D. Daniel Osvaldo Scioli	-	3	14	2	4	-	23	Mejor Democracia
Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia⁸ Dra. Marta Oyhanarte	1	9	4	1	2	5	22	Mejor Democracia
SEDRONAR Dr. José Ramón Granero	6	10	4	-	2	-	22	Mejor Democracia

⁸ En el caso de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, se han identificado las audiencias mantenidas por su titular a través del sitio www.mejordemocracia.gov.ar, por un lado, y a través de la página web institucional del organismo (www.jgm.gov.ar/Paginas/RegistroAudiencias/MartaOYHANARTE/RegistroDeAudiencia.pdf). En este caso, no fue posible relevar la información ya que su disposición no resultaba clara al momento de identificar las fechas de las audiencias realizadas.

Dependencia	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Fuente
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Dr. Carlos Tomada	1	1	2	-	1	-	5	Mejor Democracia
Ministerio de Defensa Dr. José Pampuro ⁹	-	-	-	-	-	2	2	Mejor Democracia
Secretaría de Cultura Dr. José Nun	-	-	-	-	-	-	-	Mejor Democracia Página institucional
Secretaría Legal y Técnica ¹⁰ Dr. Carlos Alberto Zannini	-	-	-	-	-	-	-	Mejor Democracia Página institucional

⁹ 9 En el mes de Diciembre, deja el cargo de Ministro el Dr. José Pampuro y asume el cargo la Dra. Nilda Celia Garré

¹⁰ No fue posible acceder a la información requerida a través de la página web del Boletín Oficial. Tampoco se registraron datos a través de www.mejordemocracia.gov.ar.

Dependencia	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Fuente
Casa Militar Cnl. Héctor Gustavo Giacosa	-	-	-	-	-	-	-	Mejor Democracia
SIDE¹¹ Dr. Héctor Icazuriaga	-	-	-	-	-	-	-	-
Ministerio del Interior Dr. Anibal Fernández	-	-	-	-	-	-	- ¹²	Mejor Democracia Página institucional

11 No fue posible acceder a información a través del Registro único, ni se ha identificado página web institucional.

12 En el caso del Ministerio del Interior, no es posible distinguir, a través de la página web institucional, la cantidad de audiencias mantenidas por su titular de aquellas sostenidas por los responsables de las distintas áreas del Ministerio. Tampoco es posible acceder a esa información a través de www.mejordemocracia.gov.ar

De los datos relevados, se pueden identificar distintos casos que representan fallas en el cumplimiento efectivo del Decreto 1172/03, respecto de su Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del PEN.

Análisis cuantitativo. A partir del relevamiento realizado, se ha identificado una disparidad importante respecto de la cantidad de audiencias publicadas entre los distintos funcionarios analizados. Entre los funcionarios que menos audiencias publican se encuentran el **Ministerio de Defensa** (2 audiencias) y el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social** (5 audiencias). Particular resulta el caso del **Ministerio del Interior**, ya que no es posible distinguir, a través de la página web institucional, la cantidad de audiencias mantenidas por su titular de aquellas sostenidas por los responsables de las distintas áreas del Ministerio. Tampoco es posible acceder a esa información a través de www.mejordemocracia.gov.ar.

Por otro lado, entre aquellos que mayor cantidad de audiencias publican correspondientes al período Julio-Diciembre de 2005, se encuentran **Jefatura de Gabinete** (187 audiencias) y el **Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios** (166 audiencias).

Es importante resaltar, en este sentido, que al menos llama la atención que existan divergencias relevantes respecto de las cantidades de audiencias publicadas por los distintos funcionarios, considerando que la gran mayoría posee la misma jerarquía y que el período analizado es el mismo en todos los casos.

Sin embargo, debemos afirmar que algunas jurisdicciones se encuentran más expuestas a la *Gestión de Intereses* que otros, y que ello puede incidir en la cantidad de audiencias mantenidas por los funcionarios. A ello debemos agregar que la existencia de gran cantidad de audiencias publicadas no significa a priori un cumplimiento acabado de la normativa en cuestión, ya que es posible que la información no sea completa o que no corresponda a la información exigida por el Decreto aquí considerado.

Ausencia de Información. Asimismo, se ha observado el caso del titular de la **Casa Militar**, que llamativamente no ha registrado ninguna Audiencia a lo largo del período Julio - Diciembre 2005. Si bien es posible que su titular no haya realizado ninguna Audiencia que coincida con el criterio sostenido por la norma respecto al tipo de Audiencias que deben ser registradas, a priori resulta llamativo que no se haya realizado ninguna durante el período analizado. Respecto de la **Secretaría Legal y Técnica** no se ha podido relevar la información ya que las Audiencias que se publican en el link creado a tal fin en la página del Boletín Oficial no corresponden al período analizado. En cuanto al acceso a la información a través de www.mejordemocracia.gov.ar, no se ha podido identificar ningún dato registrado a nombre del organismo o del funcionario a cargo.

La **Secretaría de Cultura** no publica ninguna Audiencia en los seis meses evaluados.

En este caso, es importante resaltar la información relevada correspondiente al titular de la Secretaría de Cultura que a lo largo del primer semestre del año publicó información respecto de 35 Audiencias, mientras que en el segundo semestre no ha hecho pública ninguna Audiencia. La diferencia cuantitativa de los datos registrados en ambos períodos lleva a suponer un retroceso en el cumplimiento de la normativa.

Falta de homogeneidad en la carga de la información. En tercer lugar, se encuentran aquellos casos que no utilizan el sitio www.mejordemocracia.gov.ar, en tanto registro único de Audiencias, promovido por la Subsecretaría a cargo de la aplicación del Decreto. Los casos en los que se debió ingresar a las páginas web institucionales a fin de relevar la información respecto de las Audiencias de sus titulares fueron: el **Ministerio de Economía y Producción** (89 Audiencias), y el **Ministerio del Interior** (sin Audiencias registradas). Es importante destacar, que en este último caso, resulta sumamente dificultoso el acceso a la información detallada acerca de las Audiencias mantenidas por el titular de la cartera, ya que, como mencionáramos con anterioridad, dicha información no se encuentra escindida de aquella que corresponde a las Audiencias mantenidas por el resto de las autoridades del Ministerio.

Si bien no existe aún una norma que obligue a los funcionarios a registrar sus Audiencias a través del sitio www.mejordemocracia.gov.ar, a fin de facilitar el sistema de búsqueda y de unificar criterios de publicación sería importante que los casos mencionados publicaran de aquí en adelante las Audiencias a través del registro único promovido por la **Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia**. En este sentido la unificación de los mecanismos de publicidad favorecerá el acceso a la información, la transparencia y la participación de la ciudadanía.

Registros inaccesibles. Aún más preocupantes son aquellos casos en los que ha sido imposible registrar las Audiencias del titular del organismo. Es el caso de la **SIDE**, el cual no se ha podido monitorear debido a la inexistencia de página web institucional y de información en www.mejordemocracia.gov.ar.

Dificultades generales en la publicación. Por otro lado se encuentran aquellos casos en los que si bien la información se encuentra disponible a la ciudadanía a través de Internet, ya sea por medio de las páginas institucionales de los organismos monitoreados o por medio del registro único, la búsqueda posee algunas dificultades. Un ejemplo que puede mencionarse es la información disponible en la página institucional de la **Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia**. En este caso, más allá de los datos que se encuentran cargados en el sitio www.mejordemocracia.gov.ar, la información a la que se accede a través de la página institucional se encuentra en formato PDF (Portable Document Format), lo cual dificulta el acceso de la ciudadanía a esta valiosa información. Asimismo, no es posible identificar en dicho documento información completa respecto de las fechas en las que se han desarrollado dichas audiencias.

- **Conclusiones**

Luego de realizado el relevamiento y posterior análisis de los datos relacionados con el cumplimiento efectivo del Reglamento de Registro de Audiencias de Gestión de Intereses del Decreto 1172/03 es posible identificar algunos aspectos relevantes. Es importante resaltar nuevamente que el presente informe tiene por objeto identificar el nivel de cumplimiento de la respectiva norma solo en lo que al componente "*Gestión de Intereses*" se refiere. No se incluyen en este caso, el análisis del nivel de cumplimiento del resto de los componentes que promueve la norma mencionados con anterioridad.

El Decreto 1172/03 ha resultado un avance en aspectos vinculados con la transparencia y el acceso a la información. Frente al vacío legal en materia de publicidad de la "*Gestión de Intereses*", el Decreto 1172/03 constituye una herramienta fundamental a fin de lograr la apertura a la ciudadanía de espacios que hasta el momento le estaban vedados. La disponibilidad de información a través de Internet respecto de las reuniones que mantienen los funcionarios del PEN (cuyo objeto sea influir en el ejercicio de cualquiera de las funciones y/o decisiones de los organismos alcanzados por la norma), permite a la ciudadanía acceder, en pie de igualdad, a información respecto de factores que puedan llegar a influir en la toma de decisión de los funcionarios públicos.

Sin embargo, debemos afirmar que es fundamental no sólo la existencia de la norma sino que es necesario su efectivo cumplimiento. Es por ello que los casos antes mencionados en los que se observa ausencia de información publicada respecto de las Audiencias mantenidas por los titulares de los organismos, (por ejemplo, la **Secretaría Legal y Técnica**, la **Casa Militar**, **SIDE**, **Secretaría de Cultura** y **Ministerio del Interior**), constituyen retrocesos en materia de transparencia y acceso a la información.

Es importante resaltar que existen algunos funcionarios que publican numerosas Audiencias y que no todas ellas se vinculan con la denominada "*Gestión de intereses*", pudiendo darse el caso de sobredimensionamiento del número de Audiencias. A fin de que la norma sea cumplida efectivamente por todos los funcionarios alcanzados y no existan dudas respecto de la información a publicar, debería especificarse el concepto de "*Gestión de Intereses*" o delimitar efectivamente qué tipo de información es la que se debe publicar. En este mismo sentido, la no publicación de Audiencias puede reflejar que el funcionario no ha tenido Audiencias de "*Gestión de intereses*" o bien que posiblemente haya tenido y no las hubiera registrado. En este caso efectivamente se trataría de incumplimiento de la normativa.

En segundo lugar, se ha realizado un análisis cualitativo respecto de la información publicada. En este sentido ha sido posible identificar algunas discrepancias respecto del significado que se le ha otorgado al concepto de "*Gestión de Intereses*". A modo de ejemplo puede mencionarse el caso del titular del **Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto**, en el que se ha publicado no solo información respecto de aquellas Audiencias "...cuyo objeto consista en influir en el ejercicio de cualquiera de las funciones y/o decisiones de los organismos cuyo objeto consista en influir en el ejercicio de cualquiera de las funciones y/o decisiones de los organismos..." sino que se ha publicado información respecto de distintas actividades mantenidas por los funcionarios (por ejemplo, la llegada de un viaje oficial o la realización de viajes oficiales), que no se encuentran enmarcadas por el concepto de *Gestión de Intereses* sostenido por la norma.

En tercer lugar, a fin de promover una mejor implementación de la herramienta, sería importante la utilización por parte de todos los funcionarios alcanzados por la norma del sitio www.mejordemocracia.gov.ar, de manera tal de unificar los mecanismos de publicación y de ofrecer a la ciudadanía una herramienta clara y accesible. A lo largo del relevamiento de datos, han surgido casos, ya mencionados, en los que la búsqueda de información debía realizarse por un lado, a través del sitio www.mejordemocracia.gov.ar, y en los casos en los que ésta no existiera, recurriendo a las páginas institucionales de los organismos, e incluso a la página web del Boletín oficial, en el caso de la Secretaría Legal y Técnica. En términos de accesibilidad y transparencia, este aspecto constituye un retroceso.

Sin embargo, es importante resaltar que prácticamente la totalidad de los organismos monitoreados en el presente informe, hacen uso del registro único, promovido por la autoridad de aplicación de la norma, constituyendo este aspecto un avance sumamente significativo a lo largo de los distintos períodos analizados, a partir del mes de Mayo de 2004.

En cuarto lugar, cabe mencionar uno de los factores a tener en cuenta respecto de la publicidad de la información analizada por este informe es el de la Retroactividad de la carga de la información. La misma resulta un peligro clave respecto del acceso a la información en tiempo y forma por parte de la ciudadanía. Es por ello que resulta fundamental promover una publicación actualizada de la información, a fin de que el Decreto cumpla efectivamente con el objeto por el cual fue creado.

Como conclusión, debemos resaltar el avance que la norma ha constituido en nuestro ordenamiento legal. Constituye una novedad respecto de la promoción de transparencia. Sin embargo, requiere de la voluntad de los funcionarios responsables de hacerla cumplir de manera efectiva, así como de la ciudadanía de hacer un uso responsable de la misma. En este sentido, debemos afirmar que a pesar de que la norma está en vigencia hace más de 2 años, y de los esfuerzos realizados por la autoridad de aplicación tendientes a facilitar su puesta en práctica, existen grandes vacíos en cuanto a su cumplimiento por parte de los funcionarios alcanzados por el Decreto. Es importante destacar que las falencias podrían estar relacionadas con dos aspectos relevantes: por un lado, con la falta de voluntad política por parte de los titulares de los organismos analizados, al no facilitar el acceso a la información acerca de las Audiencias mantenidas en el marco de sus funciones. Por otro lado, por las dificultades que se presentan al momento de que la ciudadanía se apropie de esta herramienta y exija su efectivo cumplimiento. En este sentido, es necesario que los ciudadanos se apropien de la normativa y de las herramientas que la misma ofrece, así como que exijan su efectivo cumplimiento.

Finalmente, y en virtud de los avances en materia de transparencia que ha significado el Decreto 1172, debemos destacar la necesidad de ampliar el alcance de la norma a fin de que la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas por parte de los funcionarios se extienda a la totalidad de los Poderes.